



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN,
SEPTIEMBRE (29) VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00168-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Especializada De Ahorro Y Crédito Universidad De Medellín Comudem. NIT. 890.985.444 -2.
Demandados:	Luis Argiro Giraldo Castaño C.C. 15.363.924 Mauricio Álvarez Pineda C.C. 71.711.027
Decisión	Agrega Escritos y requiere parte actora. Acepta desistimiento de un demandado.

Se incorpora al expediente digital, los memoriales allegados al proceso que se relacionan a continuación y tienen las siguientes fechas:

- El 15 de febrero de 2022, el apoderado demandante, allega solicitud de medidas cautelares por separado.
- El 4 de abril de 2022, solicita la parte actora remitirle el link del expediente digital del proceso.
- El 27 de mayo de 2022, apoderado de la parte actora allega constancia del trámite realizado al oficio 130 dirigido a SEDUCA.
- El 31 de mayo de 2022, SEDUCA allega respuesta a oficio 130.
- El 19 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste del demandando Mauricio Álvarez Pineda.
- El 19 de julio de 2022, el Banco de Bogotá informa que los demandados no son titulares de cuentas en la entidad.

Lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

- **Teniendo en cuenta que no ha sido notificado ni se encuentra embargado el demandado Mauricio Álvarez Pineda, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de este.** En tal sentido, se continua la demanda en cuanto a los hechos y pretensiones contra del demandado Luis Argiro Giraldo Castaño.

- Así mismo se requiere a la parte actora para que continúe con la notificación al demandado Luis Argiro Giraldo Castaño, de conformidad con el art. 291y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificando el auto que libra mandamiento de pago junto con el auto.
- Finalmente, una vez se lleve a cabo la notificación de la presente providencia por estados, se ordena proceder con el envío del expediente digital a la parte actora.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM